



Ayuntamiento
de Piélagos

Expediente nº: 3.046/2019.

Procedimiento: Procedimiento abierto simplificado sumario.

Asunto: Justificación de necesidad e idoneidad e inicio de expediente.

Firmado: Alcaldía Presidencia.

PROVIDENCIA DE INICIO

En consideración al informe emitido por la Agencia de Desarrollo Local, en relación con la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de la prestación del servicio para la impartición del certificado de profesionalidad “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes a domicilio, Nivel 2. Código SSCS0108, nº 18/0077”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1; 116.4.e), f) y g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y teniendo en cuenta:

I.- Que el Ayuntamiento de Piélagos dispone de un Centro de Formación Profesional denominado “Grupo Escolar Quijano” que dispone de acreditación e inscripción para la impartición de certificados de profesionalidad y especialidades formativas, por Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha de 21 de enero de 2010, con nº de censo 24194.

Dicho reconocimiento de “Centro de Formación” por la Consejería de Empleo y Bienestar Social se produce en el ejercicio de las competencias atribuidas al Gobierno de Cantabria, en aplicación de la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que, en aplicación del artículo 3 de la citada normativa el Centro de Formación Profesional “Grupo Escolar Quijano” dispone de la consideración de “centro colaborador” del Servicio Cántabro de Empleo, pudiendo ser beneficiario de subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529

Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F

En consideración a lo expuesto, el Ayuntamiento de Piélagos, a través de su Centro Profesional, viene ostentando la condición de beneficiario de subvenciones, en virtud de las que viene prestando acciones formativas, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. La presente actuación se presta en el ámbito de aplicación de la Orden HAC/49/2018, de 5 de octubre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2018, de las subvenciones en materia de oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas en modalidad presencial, resultando concedida la subvención por resolución de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2018.

II.- Que atendiendo a la naturaleza de la prestación, nos encontramos ante un contrato de servicios, en la medida en que se exigirá al adjudicatario no solamente la impartición de la formación teórica necesaria para la impartición sociosanitaria a personas dependientes a domicilio sino también garantizar y tutelar las prácticas profesionales en los citados centros.

III.- Que el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- Que la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Segunda, regula las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, atribuyéndose a los Alcaldes de las Entidades Locales las competencias, como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, servicios, suministros, contratos de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años.

En virtud de lo que acuerdo, como órgano competente para contratar:



**Ayuntamiento
de Piélagos**

PRIMERO. Acordar la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación externa de la prestación del servicio impartición del certificado de profesionalidad “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes a domicilio, Nivel 2, código SSCS0108, nº 18/0077”, así como su división en lotes, atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

SEGUNDO.- Acordar la insuficiencia de medios personales ni materiales adecuados ni suficientes, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.

TERCERO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordar el inicio del expediente de contratación.

QUINTO.- Ordenar la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas Particulares.

SEXTO.- Incorporar al expediente documento contable de autorización de crédito.

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529

Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

